



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
29 de noviembre de 2021

Original: inglés

### Vigésimo período de sesiones

La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

### Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas

I.	Introducción .....	2
II.	Examen de las propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma .....	3
	A.    Bélgica .....	3
	B.    México .....	3
	C.    Sierra Leona .....	3
	D.    Trinidad y Tabago.....	3
	E.    Sudáfrica .....	4
	F.    Kenya.....	4
III.	Examen del procedimiento de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba .....	4
IV.	Información sobre el estado de ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, y de las enmiendas adoptadas en el decimocuarto, decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea .....	5
V.	Decisiones y recomendaciones .....	5
Anexo:	Proyecto de texto para la resolución general .....	6

## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato conferido por la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (el “Grupo de Trabajo”). El Grupo de Trabajo fue establecido por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/8/Res.6, con el fin de que examinara las enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto, y cualquier otra posible enmienda al Estatuto de Roma o las Reglas de Procedimiento y Prueba, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea<sup>1</sup>.
2. El examen por el Grupo de Trabajo de las propuestas de enmienda al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba se rige por el mandato establecido por la Asamblea en el anexo II de su resolución ICC-ASP/11/Res.8, anexo II<sup>2</sup>. El procedimiento de enmienda para las Reglas de Procedimiento y Prueba se rige asimismo por la “Hoja de ruta sobre la revisión de los procedimientos penales de la Corte Penal Internacional”, cuyo objetivo principal consiste en facilitar un diálogo estructurado entre las partes interesadas fundamentales sobre las propuestas de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba<sup>3</sup>. Mediante su respaldo a la hoja de ruta en sus resoluciones ICC-ASP/11/Res.8 e ICC-ASP/12/Res.8, la Asamblea ha reafirmado la función del Grupo de Trabajo de recibir y examinar recomendaciones dirigidas a la Asamblea relativas a propuestas de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
3. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea invitó al Grupo de Trabajo a que continuara su examen de todas las propuestas de enmiendas de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo, y solicitó a este que presentara un informe para su examen por la Asamblea en su vigésimo período de sesiones<sup>4</sup>.
4. Durante el período de presentación de informes, el Grupo de Trabajo llevó a cabo también la evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes pertinentes según la resolución ICC-ASP/19/Res.7, incluidas en el informe final de la “Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma” de 30 de septiembre de 2020 y asignadas al Grupo de Trabajo en el “plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, que incluya las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas”, presentado por el Mecanismo de Revisión el 30 de junio de 2021 y adoptado por la Mesa el 28 de julio.
5. En su segunda reunión el 8 de abril de 2021, la Mesa volvió a nombrar al Embajador Juan Sandoval Mendiola (México) como presidente del Grupo de Trabajo<sup>5</sup>. Posteriormente, el 21 de octubre, la Mesa nombró al Embajador Juan Manuel Gómez Robledo (México) como su sucesor<sup>6</sup>.
6. El Grupo de Trabajo se reunió el 17 de junio y el 18 de noviembre de 2021 para llevar a cabo sus actividades, de acuerdo con el mandato establecido por la Asamblea, de forma virtual mediante un enlace Webex, debido a las restricciones causadas por el brote de la

<sup>1</sup> Resolución ICC-ASP/8/Res.6, párrafo 4, disponible en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-SPA.pdf).

<sup>2</sup> Resolución ICC-ASP/11/Res.8, anexo II: Mandato del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, disponible en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Resolutions/ASP11/ICC-ASP-11-Res8-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ASP11/ICC-ASP-11-Res8-SPA.pdf).

<sup>3</sup> La hoja de ruta está incluida en el Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/11/31, anexo D), presentado a la Asamblea en su undécimo período de sesiones. La versión revisada está incluida en el Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/12/37, anexo I), presentado a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones. Las hojas de ruta están disponibles respectivamente en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP11/ICC-ASP-11-31-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP11/ICC-ASP-11-31-SPA.pdf) y [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP12/ICC-ASP-12-37-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP12/ICC-ASP-12-37-SPA.pdf).

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercero período de sesiones, La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/18/Res.6, anexo I, párr. 18 a) y b), disponibles en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/ICC-ASP-18-20-vol-I-SPA-24jul20-1700.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-18-20-vol-I-SPA-24jul20-1700.pdf).

<sup>5</sup> Decisión de la segunda reunión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, 8 de febrero de 2021, disponible en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/Bureau2%20-%20Agenda%20and%20decisions.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/Bureau2%20-%20Agenda%20and%20decisions.pdf).

<sup>6</sup> CPI: Mesa, nombramiento del presidente del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (comunicado oficial, 22 de octubre de 2021).

pandemia de la COVID-19. Conociendo la importancia de observar las medidas para mitigar el impacto de la pandemia, el Grupo de Trabajo acordó no escatimar esfuerzos para entablar debates eficaces, y realizar las deliberaciones del Grupo con un carácter abierto y flexible.

## II. Examen de las propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma

7. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí las propuestas de enmiendas que le había remitido la Asamblea en su octavo período de sesiones, así como las transmitidas por el Depositario del Estatuto de Roma el 14 de marzo de 2014 y el 15 de agosto de 2017<sup>7</sup>.

8. Como había ocurrido en el pasado, en cada reunión del Grupo de Trabajo se brindó a los proponentes la oportunidad de ofrecer información actualizada sobre sus propuestas. Se invitó a todas las delegaciones a efectuar comentarios sobre las diferentes propuestas que tenía ante sí el Grupo de Trabajo.

### A. Bélgica

9. En la primera reunión, el 17 de junio de 2021, Bélgica recordó que tres de las cuatro propuestas de enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma que había propuesto en 2009 en relación con los crímenes de guerra habían sido aprobadas en 2017 por la Asamblea en su decimosexto período de sesiones. Bélgica informó al Grupo de Trabajo de que Croacia, Eslovaquia, Letonia, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega, Nueva Zelandia, la República Checa y Suiza habían ratificado dichas enmiendas, y Bélgica estaba también en el proceso de ratificación, y exhortó a todos los Estados Partes a ratificarlas. Bélgica indicó que le gustaría trabajar en su propuesta de enmienda con base en un consenso y, dadas las circunstancias, incluidas las relacionadas con la pandemia de la COVID-19, había decidido realizar consultas bilaterales en esta etapa sobre la propuesta de enmienda del artículo 8 del Estatuto de Roma relativo al uso de minas antipersonal, si bien solicitaba que la propuesta pertinente siguiera sobre la mesa para discutirla en el Grupo de Trabajo tras el vigésimo período de sesiones de la Asamblea.

### B. México

10. En la primera reunión, el 17 de junio de 2021, México indicó que tenía la intención de mantener en la agenda del Grupo de Trabajo la propuesta de enmienda del párrafo 2 b) del artículo 8 del Estatuto de Roma sobre el uso de armas nucleares. México informó al Grupo de Trabajo de que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entró en vigor el 22 de enero de 2021 y de que continuaría evaluando el número de ratificaciones y el estado de implementación del Tratado. Asimismo, México declaró que, en este contexto, le gustaría tratar su propuesta de enmienda más adelante, habida cuenta de los avances logrados con respecto a este Tratado.

### C. Sierra Leona

11. En la primera reunión, el 17 de junio de 2021, Sierra Leona expresó su intención de presentar una propuesta de enmienda sobre la esclavitud, habida cuenta de que este delito no se había incluido en el Estatuto de Roma de 1998, si bien ofrecía flexibilidad en función de la carga de trabajo del Grupo de Trabajo. El presidente solicitó ver el plan con más detalle y

<sup>7</sup> Estas propuestas de enmiendas están incluidas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas del decimotercer período de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/13/31) y en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas del decimosexto período de sesiones (ICC-ASP/16/22), disponibles respectivamente en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP13/ICC-ASP-13-31-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP13/ICC-ASP-13-31-SPA.pdf) y [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP16/ICC-ASP-16-22-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP16/ICC-ASP-16-22-SPA.pdf). Fueron notificadas al Depositario y se encuentran también disponibles en la Colección de Tratados de las Naciones Unidas ([https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10&chapter=18&clang=_en)).

recordó que existía un consenso en la Asamblea para mantener este foro tan relevante abierto, con el fin de ser capaces de actuar ante la evolución natural del derecho penal internacional.

#### **D. Trinidad y Tabago**

12. Durante el período entre sesiones no se recibieron informaciones adicionales de Trinidad y Tabago sobre su propuesta.

#### **E. Sudáfrica**

13. Durante el período entre sesiones no se recibieron informaciones adicionales de Sudáfrica sobre su propuesta.

#### **F. Kenya**

14. Durante el período entre sesiones no se recibieron informaciones adicionales de Kenya sobre su propuesta.

### **III. Examen del procedimiento de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba**

15. El presidente informó al Grupo de Trabajo de que el Grupo de Estudio sobre Gobernanza estaba explorando la posibilidad de mejorar el proceso de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, y de que podría presentar sus propuestas más adelante al Grupo de Trabajo para su consideración. Entre ellas, el examen de las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes encomendadas al Grupo de Trabajo para su examen conforme al “plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, que incluya las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas”.

16. Se invitó a los copresidentes y coordinadores del Grupo de Estudio sobre Gobernanza a la primera reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 17 de junio de 2021, en la que proporcionaron información acerca de este tema al Grupo de Trabajo a fin de coordinar a ambos Grupos en relación con las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes. Los líderes del Grupo de Estudio expresaron que en el procesamiento actual de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba a menudo se estancaba el proceso de consenso, lo que hacía que las propuestas de enmienda se quedasen en el limbo. Con el fin de evitar la paralización y reforzar la efectividad y la eficiencia de la Corte, el Grupo de Estudio le propuso a la Asamblea que considerase la posibilidad de que, en ausencia de consenso, y tal y como establece el párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto de Roma, las votaciones a las enmiendas de las normas se aprobasen por dos tercios de la mayoría, en consonancia con el párrafo 2 del artículo 51 del Estatuto. En ese sentido, el Grupo de Estudio exhortó a que hubiese colaboración con el Grupo de Trabajo, puesto que es a ellos a quienes el Grupo de Estudio envía las propuestas de enmienda, sujetas a la aprobación final de la Asamblea. Las delegaciones respaldaron esta iniciativa y observaron que la Asamblea no podía adoptar oportunamente las propuestas presentadas por los jueces, lo cual enviaba una señal política negativa a la Corte y, por tanto, alentaron la cooperación entre el Grupo de Trabajo y el Grupo de Estudio.

17. El presidente del Grupo de Trabajo llevó a cabo consultas adicionales con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza para facilitar el examen del proceso de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba en los Grupos. Como parte de dichas consultas, el presidente del Grupo de Trabajo asistió a la tercera reunión del Grupo de Estudio, celebrada el 14 de septiembre, y aportó comentarios acerca de las propuestas de redacción del proyecto de resolución y el camino a seguir desde el punto de vista procesal.

18. En la segunda reunión, el 18 de noviembre, que fue la primera reunión como presidente del Grupo de Trabajo del Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, este revisó la labor realizada a lo largo de 2021. Asimismo, explicó que tras los debates del Grupo de Estudio sobre Gobernanza no había todavía propuestas de enmienda y, por tanto, no era necesario que el Grupo de Trabajo las revisase en este período de sesiones.

19. Además, el presidente esbozó el programa de trabajo preliminar para 2022, y recalcó que el “Plan de acción integral” recogía diez recomendaciones para el Grupo de Trabajo. De las recomendaciones asignadas para 2021 tres fueron asignadas en conjunto al Grupo de Trabajo y al Grupo de Estudio sobre Gobernanza, a saber: la R214 relativa a las enmiendas para asignar a un magistrado suplente, y la R381 y R384 sobre la posibilidad de mejorar el proceso de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Así pues, el Grupo de Trabajo deberá esperar a que continúen los debates en el seno del Grupo de Estudio en 2022 y a recibir el resultado de los mismos en forma de propuestas de enmienda. En ese sentido, se podrían continuar las sesiones informativas y las consultas informales en la primera mitad de 2022. Las recomendaciones restantes están asignadas para la segunda mitad de 2022.

#### **IV. Información sobre el estado de ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, y de las enmiendas adoptadas en el decimocuarto, decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea**

20. El Grupo de Trabajo recibió información periódica sobre las ratificaciones de las enmiendas al Estatuto de Roma adoptadas en la Conferencia de Revisión de 2010, y en el decimocuarto, decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea. Desde la presentación de su último informe, Mongolia había ratificado la enmienda de Kampala al artículo 8, Bolivia y Mongolia habían ratificado las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión, Croacia y Noruega habían ratificado las tres enmiendas a los párrafos 2 b) y 2 e) del artículo 8 del Estatuto de Roma, relativas respectivamente a armas que usan agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, armas cuyo efecto principal es herir con fragmentos que no se pueden detectar en el cuerpo humano mediante rayos X, y armas diseñadas específicamente, como su única función de combate o como una de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo humano o al ojo con dispositivos de corrección de la vista; y Croacia, los Países Bajos, Portugal y Noruega habían ratificado la enmienda al párrafo 2 e) del artículo 8 relativo al uso intencional de provocar la inanición de civiles como método de guerra al privarlos de los bienes indispensables para su supervivencia, incluido el impedimento deliberado de suministros de socorro<sup>8</sup>.

21. A 14 de octubre de 2020, la enmienda de Kampala al artículo 8 había sido ratificada por 40 Estados Partes<sup>9</sup>, las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión habían sido ratificadas por 41 Estados Partes<sup>10</sup>, la enmienda al artículo 124 había sido ratificada por 15 Estados Partes<sup>11</sup>, las 3 enmiendas a los párrafos 2 b) y 2 e) del artículo 8 relativas respectivamente a armas que usan agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, armas cuyo efecto principal es herir con fragmentos que no se pueden detectar en el cuerpo humano mediante rayos X y armas diseñadas específicamente, como su única función de combate o como una de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo humano o al ojo con dispositivos de corrección de la vista, habían sido ratificadas por 9 Estados Partes<sup>12</sup>, y la enmienda al párrafo 2 e) del artículo 8 relativo al uso intencional de provocar la inanición de civiles como método de guerra al privarlos de los bienes indispensables para su supervivencia, incluido el impedimento deliberado de suministros de socorro, había sido ratificada por 6 Estados Partes<sup>13</sup>.

<sup>8</sup> La lista de Estados que ratificaron las enmiendas pertinentes está disponible en la Colección de Tratados de las Naciones Unidas ([https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10&chapter=18&clang=_en)).

<sup>9</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=_en).

<sup>10</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=_en).

<sup>11</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=_en).

<sup>12</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-c&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-c&chapter=18&clang=_en),

[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-d&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-d&chapter=18&clang=_en),

[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-e&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-e&chapter=18&clang=_en).

<sup>13</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-g&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-g&chapter=18&clang=_en).

## **V. Decisiones y recomendaciones**

22. El Grupo de Trabajo recomienda que se celebren reuniones ordinarias a lo largo de 2022, incluidas reuniones de expertos si fuese necesario.
23. El Grupo de Trabajo concluye su labor entre sesiones con la recomendación a la Asamblea de la incorporación de seis párrafos a la resolución general (anexo).

## Anexo

### Proyecto de texto para la resolución general

1. El párrafo 159 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6), que no sufre cambios, reza como sigue:

“*Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas”.

2. El párrafo 160 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6), que no sufre cambios, reza como sigue:

“*Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124”.

3. El párrafo 161 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6) se actualizaría como sigue:

“*Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea”.

4. El párrafo 18 del anexo I (mandatos) de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6) se reemplaza como sigue:

“a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato, y

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe a su consideración en su vigésimo primer período de sesiones”.

---